

ORDENANZA N° 91/2023.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ENTRE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN Y EL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE ITACUA Y VICEVERSA PARA LOS DÍAS 07 y 08 DE DICIEMBRE DE 2023.-

VISTO:

La Nota N° 6.748/2023 presentada por el Intendente Municipal en fecha 01 de diciembre de 2023, elevando para estudio y consideración el Expediente N° 16.697/2023 presentado por el representante legal de las Empresas "Misión Paraguay S.A." y "Transporte Guaraní S.A.", sobre solicitud de habilitación para realizar el servicio de transporte público de pasajeros (en forma extraordinaria) desde la ciudad de Encarnación hasta el Santuario de la Virgen de Itacúa y viceversa, para los días 7 y 8 de diciembre de 2023; con la propuesta de la tarifa a ser percibida (pasaje entero y medio pasaje), y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal manifiesta en su presentación que: "... Luego de la reunión mantenida con representantes de las Empresas, se acordó como propuesta de pasaje la suma de Gs. 6.000 (seis mil guaraníes) y Gs. 3.000 (tres mil guaraníes), para menores de edad, por lo que se solicita el dictado de la ordenanza correspondiente".-----

Que, las Comisiones Permanentes de Legislación, y de Hacienda y Presupuesto, en su Dictamen N° 83/2023 expresan: "Que, los miembros de estas Comisiones, luego de realizar el estudio señalado en la presentación de referencia, consideran factible aprobar la autorización pertinente para brindar el servicio por parte de Empresas de transporte para los días 7 y 8 de diciembre de 2023, fijándose la tarifa de pasaje acorde a la situación económica actual".-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de las Comisiones de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

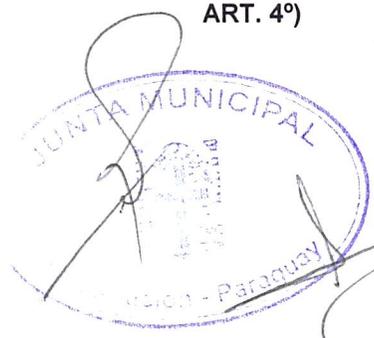
ORDENA:

ART. 1º) AUTORIZAR al Intendente Municipal, a otorgar el permiso respectivo para realizar el servicio de transporte de pasajeros entre la ciudad de Encarnación y el Santuario de la Virgen de Itacúa y viceversa, a favor de las Empresas de Transporte Público de Pasajeros que han solicitado el permiso correspondiente y a todas las Empresas locales que lo solicitaren para los días 07 y 08 de Diciembre de 2023, siempre y cuando se encuentren abonando sus respectivos Impuestos, Patentes, Tasas y demás Contribuciones, regularmente en la Municipalidad de Encarnación.-----

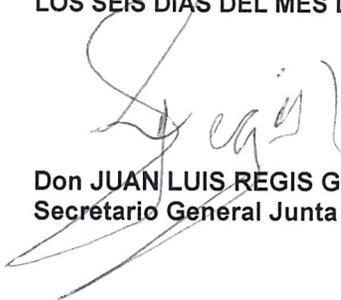
ART. 2º) ESTABLECER el precio de pasajes para el transporte público de pasajeros para el itinerario comprendido entre la ciudad de Encarnación y el Santuario de la Virgen de Itacúa y viceversa, y solamente por los días 07 y 08 de diciembre de 2023, conforme a la siguiente escala: a) **La suma de Gs. 6.000 (Seis mil guaraníes)**, para personas mayores de 12 años, desde el Santuario de la Virgen de Itacúa hasta la parada ubicada en el Circuito Comercial(A ser coordinada con la Dirección de Seguridad y Tránsito).----- b) **La suma de Gs. 3.000 (Tres mil quinientos guaraníes)** para personas con edades desde 7 años hasta 12 años.----- c) Menores de 6 años, tendrán pasaje gratis.----- d) **Los Excombatientes de la Guerra del Chaco y sus viudas**, tendrán pasaje gratis.-- e) **Las personas con impedimentos especiales** (discapacitados) tendrán pasaje gratis.- Cada colectivo afectado a este servicio, deberá colocar obligatoriamente junto al chofer, a la vista de los pasajeros, un cartel que indique la escala de pasajes fijados precedentemente.-----

ART. 3º) RECOMENDAR a la Intendencia Municipal, disponer la verificación respectiva para que las Empresas de Transporte Público de Pasajeros que serán autorizadas para prestar el servicio, se encuentren al día con el pago de los Impuestos y Tasas Municipales.-----

ART. 4º) ESTABLECER que las boletas de pasajes a ser utilizados por las Empresas de Transporte autorizadas para realizar el servicio, deberán ser habilitadas con el sello respectivo por el Departamento de Recaudaciones de esta Municipalidad, previo pago del Impuesto establecido en el Art. 67 de la Ley No. 620/76 y su modificatoria la Ley 135/91.-



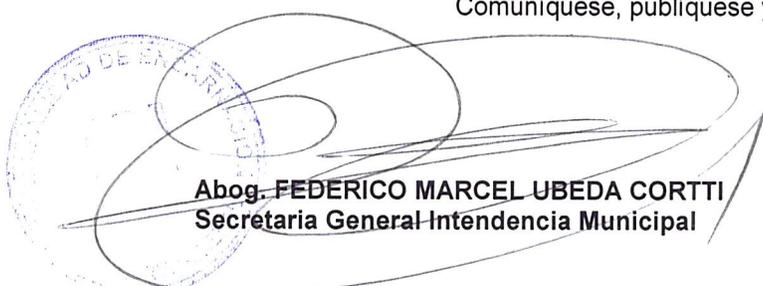
- ART. 5º) **ESTABLECER** que el incumplimiento del Art. 4º de la presente Ordenanza, será sancionado con una multa de Gs. 100.000 (Cien mil guaraníes), por cada unidad y viaje que se encuentre en infracción.-----
- ART. 6º) **IMPLEMENTAR** a través del Departamento de Recaudación, el servicio de control y fiscalización de la Expedición de las boletas de pasajes del transporte público de pasajeros conforme a lo establecido en el Art. 4º de la presente Ordenanza.-----
- ART. 7º) **ESTABLECER** que los vehículos de las Empresas del Transporte Público de pasajeros que cumplirán con el servicio mencionado en el Art. 1º de esta Ordenanza, deberán ser inspeccionados por la Dirección de Seguridad y Tránsito de la Municipalidad, en cuanto a sus condiciones técnicas y de seguridad, previo pago de un canon consistente en la suma de Gs. 40.000 (Cuarenta mil guaraníes), por cada unidad inspeccionada.-----
- ART. 8º) **RECOMENDAR** a la Intendencia Municipal, para que la Dirección de Seguridad y Tránsito, efectúe el control correspondiente relativo a la capacidad máxima de los transportes públicos de pasajeros conforme a la cantidad de pasajeros sentados y parados que podrán transportar los mismos, prohibiéndose expresamente que se viajen en las estriberas de los vehículos.-----
- ART. 9º) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
- DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**-----


Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General Junta Municipal


Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 07 de Diciembre de 2023.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----


Abog. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI
Secretaria General Intendencia Municipal


Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal